



## Asamblea General

Distr. general  
31 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones  
Tema 71 b) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/509/Add.2 (Part I))]

#### **60/232. Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, para que examinase las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

*Recordando también* su resolución 59/198, de 20 de diciembre de 2004, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

*Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad su pleno disfrute sin discriminación,

*Convencida* de la contribución que hará a ese respecto una convención, y alentada por el mayor apoyo de la comunidad internacional a una convención de esa naturaleza,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos hechos hasta ahora en las negociaciones sobre un proyecto de convención,

*Destacando* la importancia de que las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos participen activamente en los trabajos del Comité Especial, así como su valioso aporte a la promoción del pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

*Subrayando* la importancia de la participación de la Relatora Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargada de la situación de la discapacidad en la labor del Comité Especial,

*Reconociendo* las importantes contribuciones que todas las partes interesadas han hecho hasta ahora al Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre sus períodos de sesiones quinto<sup>1</sup> y sexto<sup>2</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que transmita los informes del Comité Especial a la Comisión de Desarrollo Social en su 44° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones, y pide a ambas Comisiones que sigan contribuyendo a la labor del Comité Especial;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores a que sigan participando activa y constructivamente en la labor del Comité Especial con miras a terminar el texto de un proyecto de convención y presentarlo a la Asamblea General, con carácter prioritario, para su aprobación, preferiblemente en el sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* que el Comité Especial celebre en 2006, dentro de los límites de los recursos existentes y antes del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, dos períodos de sesiones, uno de quince días laborables, del 16 de enero al 3 de febrero, a fin de hacer una lectura completa del proyecto de convención que prepare el Presidente del Comité Especial, y uno de diez días laborables, del 7 al 18 de agosto;

5. *Subraya* la importancia de seguir estrechando la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para prestar apoyo técnico a la labor del Comité Especial, y los invita a facilitar, antes de las reuniones del Comité Especial, documentación de antecedentes para ayudar a los Estados Miembros y a los observadores en la negociación de un proyecto de convención, y a organizar, en estrecha relación y sincronía con las reuniones del Comité Especial y el lugar en que se celebren, reuniones de expertos y seminarios relativos al proyecto de convención, dentro de los límites de los recursos existentes;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones y, a este respecto, invita al Secretario General a que reasigne al Programa de las Naciones Unidas sobre Discapacidad recursos que le permitan prestar apoyo a las negociaciones sobre un proyecto de convención;

7. *Destaca* la necesidad de tomar disposiciones adicionales para que todas las personas con discapacidad puedan tener un grado de acceso razonable a las instalaciones y la documentación de las Naciones Unidas, de conformidad con su decisión 56/474, de 23 de julio de 2002;

---

<sup>1</sup> A/AC.265/2005/2.

<sup>2</sup> Véase A/60/266.

8. *Pide* al Secretario General que estudie y aplique medidas innovadoras, dentro de los recursos existentes y en consulta con las organizaciones de las personas con discapacidad y con la Mesa del Comité Especial, para que algunos documentos del Comité Especial se suministren en formatos accesibles para los participantes con discapacidad visual o auditiva;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan incluyendo a personas con discapacidad y/o expertos en la materia en las delegaciones que envíen a las reuniones del Comité Especial;

10. *Insta* a los Estados Miembros, los observadores, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y el sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 57/229, de 18 de diciembre de 2002, con el fin de financiar la participación de organizaciones no gubernamentales y expertos de países en desarrollo, en particular de países menos adelantados, en los trabajos del Comité Especial;

11. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las modalidades y las medidas de apoyo para su participación en la labor del Comité Especial, así como los criterios aplicables a la asistencia financiera que puede obtenerse a través del fondo de contribuciones voluntarias;

12. *Pide también* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le transmita un informe amplio del Comité Especial y le presente un informe sobre la aplicación de los párrafos 5, 6, 7, 8 y 11 de la presente resolución;

*69ª sesión plenaria  
23 diciembre de 2005*